Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No 14 – 33 piso 2 – Telefax: 3426940 – Bogotá – Colombia
Correo: ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de febrero de 2022

Divisorio - Auto admite demanda.
Rad. No. 11001-31-03-030-2021-00443-00

Reformada la anterior demanda y como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 82, 84 y 93 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

Admitir la demanda del proceso divisorio de mayor cuantía, instaurada por **Javier Niño Ortiz** contra **Ana María Cano Ramírez, Luz Marina Ramírez Jaramillo, Olga Lucia Cano Ramírez** y **Rafael Andrés Cano Ramírez**, a la cual se le imprime el trámite establecido en el artículo 406 y siguientes del C.G.P.

Notificar a los demandados en los términos y en la forma establecida en los artículos 291 a 293 Ibídem, o en su defecto, en la determinada en el Decreto 806 de 2020.

Correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

Inscribir la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la acción. Ofíciese

Requerir a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días, aporte copia de la escritura pública No. 2166 de fecha 1 de septiembre de 2017, emitida por la Notaría 25 del círculo de Bogotá.

Reconocer a la abogada **Jennifer Andrea Bernal**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 16 del 7 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f60b7db8dddddf9e50c075029f22415c89b546bf46614af5ca954f5a44a85d7**
Documento generado en 04/02/2022 04:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica